

DECRETO N° 30.666

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1º.-Modifícanse los artículos D.581, D.582 y D.583 del Volumen V – DEL TRANSITO Y TRANSPORTE , los que quedarán redactados en la siguiente forma:

“D. 581.- Todo adquirente de un vehículo automotor está obligado a inscribir en el Servicio de Contralor y Registro de vehículos el cambio de titularidad del mismo.

Requisitos para vehículos comunes.- La realización de la transferencia Municipal, se realizará de oficio tomando como base la información de inscripciones definitivas que por medios informáticos remita en forma oficial la Dirección General de Registros, Registro de la Propiedad Mueble, Sección Automotores.

En su defecto, el propietario o su apoderado con facultades bastantes, deberá presentar:

Testimonio notarial del título de propiedad inscripto en el Registro de la Propiedad Sección Mobiliaria o fotocopia simple exhibiendo el original al funcionario actuante.

Documento de Identificación del Vehículo.

Declaración jurada suscrita por el propietario donde conste :

a) nombre del propietario, b) documento de identidad (o similar si es extranjero), c) domicilio constituido en Montevideo.

d) inspección técnica vehicular.

Requisitos para motos o ciclomotores.- El propietario o su apoderado con facultades bastantes, deberá presentar:

Formulario donde consten datos personales del comprador y vendedor, así como de la moto o ciclomotor que se enajena suscrito por ambos ante el funcionario actuante, o en su caso con firmas certificadas por Escribano Público.

Documento de Identificación del Vehículo.

D. 582.- Si el vehículo a transferir no se encuentra registrado a nombre del enajenante, se deberá abonar el tributo correspondiente a una transferencia, aunque hubiere más de una omitida.
En caso de fallecimiento del titular, cualquiera de sus sucesores o el cónyuge en caso de tratarse de bien ganancial podrá solicitar la transferencia a nombre de todos, debiendo presentar testimonio notarial o copia simple exhibiendo el original al funcionario actuante, del correspondiente certificado de resultancias de autos.

D. 583.- Plazo- El propietario dispondrá de un plazo de 90 días, contados desde la fecha de otorgamiento del título de propiedad, para efectuar la transferencia municipal.

En caso de Certificados de Resultancias de Autos, el plazo referido se computará a partir de la fecha de emisión del mismo.

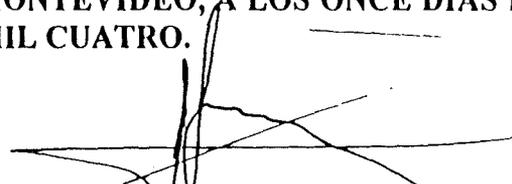
En caso de transferencias de Servicios Privados de Interés Público, los nuevos permisarios dispondrán de 90 días contados a partir de la notificación de la Resolución de autorización de la transferencia del permiso respectivo, para realizar la transferencia municipal del vehículo.”

Artículo 2º.-El presente decreto tendrá vigencia desde el 1º de enero de 2004.

Artículo 3º.-Art. 2º Derógase el artículo 11º Del Decreto N° 30.469 de 16 de octubre de 2003.

Artículo 4º.-Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE
MONTEVIDEO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS
MIL CUATRO.


ESC. H. GUSTAVO FERNÁNDEZ DI MAGGIO
SECRETARIO GENERAL


EDUARDO BRENTA
PRESIDENTE

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
1212/04Expediente Nro.:
1001-010581-04

Montevideo, 22 de Marzo de 2004 .-

VISTO: el Decreto No. 30.666 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de marzo del año en curso, y recibido por esta Intendencia el 16/3/04, por el cual se modifican los Arts. D.581, D.582 y D.583 del Volumen V DEL TRANSITO Y TRANSPORTE, que quedarán redactados de la forma que se indican; se establece que entrará en vigencia desde el 1o. de enero de 2004, derogándose el artículo 11o. del Decreto No. 30.469, de 16/10/03;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**RESUELVE:**

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a la Unidad Central de Planificación Municipal, a la Contaduría General, al Centro de Información Jurídica y Biblioteca de Jurídica, al Servicio de Prensa y Comunicación, al Instituto de Estudios Municipales, y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la División Tránsito y Transporte a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.-**DRA. MARIA JULIA MUÑOZ**, Secretaria General .-